



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 018-2023-INACAL/PE

Lima, 09 de marzo de 2023

VISTO:

El Acta N° 002-2023-INACAL/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el Informe N° 025-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, el Memorando N° 087-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 034-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 036-2023-INACAL/OAJ y la Nota N° 018-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *“el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*;

Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42 del citado Reglamento, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además, de participar en la

elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2016-INACAL/PE, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL, en la cual se compromete, entre otros, a establecer programas de seguridad y salud que se encuentren en constante evaluación de sus resultados, dirigidos a la prevención de riesgos relacionados con el trabajo que puedan vulnerar la salud y seguridad de los servidores, visitantes y contratistas; así como asignar los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de la política, objetivos y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2019-INACAL/PE, se reconformó el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL para el período 2019-2021; no obstante, en mérito al Decreto Legislativo N° 1499, dicho Comité continua vigente hasta la conclusión de la emergencia sanitaria;

Que, según Acta N° 002-2023-INACAL/CSST, de fecha 21 de febrero de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2023, que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Plan Anual de Salud Ocupacional 2023;

Que, mediante Informe N° 025-2023-INACAL/OA-RRHH, el Equipo Funcional de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL 2023, el cual comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Plan Anual de Salud Ocupacional 2023;

Que, mediante Memorando N° 087-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL 2023 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que, mediante Informe N° 034-2023-INACAL/OPP, emite opinión favorable, señalando que el citado Plan se encuentra vinculado a la actividad operativa "Elaboración e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del Plan Operativo Institucional 2023 del INACAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2022-INACAL/PE; asimismo, precisa que el citado Plan cuenta con un financiamiento de S/ 36 500,00 (Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la meta presupuestal 0008 de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 036-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en el marco de sus funciones, para la oficialización de la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL 2023, por parte de la Titular de la Entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al periodo 2023 del INACAL;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al periodo 2023, del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 del Instituto Nacional de Calidad, en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/).

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad